



CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE “DEFENSA JURÍDICA ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES (TRES LOTES)”, NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación.-

La defensa y representación del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales que puedan plantearse por los ciudadanos o por otras entidades públicas o privadas, o cuando es el propio Ayuntamiento el que lo promueve, es un servicio necesario que debe existir en todos los Ayuntamientos y que debe ser prestado por abogados. El artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, de forma expresa, que “las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”. En igual sentido se pronuncia el artículo 220 del Real Decreto 2568/1986.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid carece en su actual plantilla de los medios personales necesarios para la prestación de estos servicios, los cuales, además, no están reservados a empleados públicos, y carece de letrados consistoriales en su plantilla, según consta, además, en el informe de insuficiencia de medios. Por ello, es necesario proceder a la contratación de estos servicios para poder contar con la asistencia jurídica adecuada.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de servicios profesionales para la asistencia jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en orden a la defensa en juicio, tanto activa como pasiva, de los bienes, derechos e intereses en procedimientos judiciales de los siguientes órdenes:

- a) Jurisdicción contencioso-administrativa (a excepción de función pública).
- b) Función pública (jurisdicción contencioso-administrativa y social).
- c) Jurisdicción penal.

Igualmente, la emisión de informes y dictámenes que le sean solicitados al adjudicatario en relación con los órdenes anteriormente relacionados y demás funciones que se especifican en los pliegos de prescripciones técnicas redactados al efecto, incluidas las reuniones presenciales para el asesoramiento legal que solicite el Ayuntamiento, con el máximo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Análisis de la ejecución por lotes:

Teniendo en cuenta la especialidad de los servicios profesionales de los distintos órdenes, el contrato se divide en tres lotes:



- Lote 1: Jurisdicción contencioso-administrativa (a excepción de función pública).
- Lote 2: Función pública (jurisdicción contencioso-administrativa y social).
- Lote 3: Jurisdicción penal.

No obstante, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote de los tres en los que se divide el objeto del contrato, en razón a la especialidad de cada uno de los lotes. Cuando en aplicación de los criterios objetivos de valoración de las ofertas un licitador obtenga la mayor puntuación en más de un lote, resultará adjudicatario únicamente del lote de mayor importe, pasando la adjudicación de dicho lote al siguiente licitador clasificado, salvo que éste ya hubiera resultado adjudicatario de otro lote en cuyo caso se procederá de igual manera a la indicada. Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, ni dicha unión ni ninguno de sus componentes podrá resultar adjudicatario de otros lotes, procediendo en la manera indicada anteriormente.

4. Análisis Económico

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha considerado una estimación aproximada del número de procedimientos judiciales correspondiente a cada lote: 80 para el lote 1; 15 para el lote 2 y 25 para el lote 3, tomando como base la experiencia de ejercicios anteriores. Con la base del número de asuntos se ha determinado el número de letrados necesarios para cada uno de ellos: 2 para el lote 1, dado el número de asuntos (80); 2 para el lote 2, ya que se exige especialización en materia de función pública en la jurisdicción contencioso-administrativa y en la social, y 1 para el penal, lote 3.

La anterior cuantificación de asuntos es meramente indicativa para el cálculo del precio del contrato. Por lo tanto, dicho número puede ser superior en el caso de que la litigiosidad se vea incrementada. Por ello, dicha cifra no tiene carácter contractual alguno.

El desglose de presupuesto para cada lote, atendiendo los anteriores factores puestos de manifiesto, son los siguientes:

Lote 1: Jurisdicción contencioso-administrativa, excepto función pública.

-	Costes directos:		
-	Costes salariales, incluida Seguridad Social		
o	Oficial despacho	: 14.631,69 €.	
o	S.Social	: 4.828,46 €.	
o	Aux. administrativo	: 3.150,00 €.	
o	S.Social	: 1.162,64 €.	
o	Letrados	: 68.454,60 €.	
-	TOTAL		: 92.227,39 €
-	Costes indirectos:		
-	Gastos generales : 13%		: 11.989,56 €
-	Beneficio industrial: 6%.		: 5.553,63 €.

El **Presupuesto Base de Licitación** del lote 1 del contrato es: 109.750,59 € (excluido IVA) y de 132.798,23 €, incluido IVA, por un año de duración del contrato.



- Lote 2: Función pública (jurisdicción contencioso-administrativa y jurisdicción social).

-	Costes directos:		
-	Costes salariales, incluida Seguridad Social		
o	Oficial despacho	: 2.926,34 €.	
o	S.Social	: 1.082,06 €.	
o	Letrados	:17.000,00 €	
-	TOTAL		: 21.008,40 €
-	Costes indirectos:		
-	Gastos generales : 13%		: 2.731,09 €
-	Beneficio industrial: 6%.		: 1.260,51 €

El **Presupuesto Base de Licitación** del lote 2 del contrato es: 25.000,00 € (excluido IVA) y de **30.250,00 €**, incluido IVA, por un año de duración del contrato.

- Lote 3: Jurisdicción penal:

-	Costes directos:		
-	Costes salariales, incluida Seguridad Social		
o	Oficial despacho	: 1.170,54 €.	
o	S.Social	: 386,28 €.	
o	Letrado	: 6.846,54 €	
-	TOTAL		: 8.403,36 €
-	Costes indirectos:		
-	Gastos generales : 13%		: 1.092,44 €
-	Beneficio industrial: 6%.		: 504,20 €

El **Presupuesto Base de Licitación** del lote 3 del contrato es: 10.000,00 € (excluido IVA) y de **12.100,00 €**, incluido IVA, por un año de duración del contrato.

El valor estimado del contrato queda determinado en la cantidad máxima de 723.752,97 €, excluido IVA, considerando el presupuesto base de licitación del conjunto de los lotes (144.750,59 €) y las posibles prórrogas del mismo (579.002,38 euros). Por la participación en las costas de los procedimientos no podrá obtener una cantidad superior a 5.000,00 € anuales, excluido IVA y 20.000,00 € durante los cuatro años de posibles prórrogas.

El sistema de determinación de precio consiste en la aplicación del cuadro de precios unitarios que se establecen para cada uno de los lotes en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con deducción del porcentaje de baja que resulte de la licitación, no pudiendo superar la cantidad máxima anual y sin que sea obligatorio agotar la misma.

Dada la libertad de fijación de honorarios, y con objeto de utilizar una referencia, para la determinación de dichos precios unitarios se ha tomado como base, ajustando a la baja, los honorarios recomendados por el Colegio de Abogados de Madrid para las tasaciones de costas, habiendo sido adecuado al resultado de las últimas ofertas presentadas.



5. Análisis del Procedimiento

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral previsto en el artículo 22.1.b de la LCSP, pudiendo presentar proposición todo empresario que esté interesado, es decir, se aplica el Procedimiento Abierto, por lo que no es necesario justificar su elección.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, con objeto de lograr la mayor calidad-precio.

5. Plazo de ejecución.

Se establece una duración de un año, con objeto de poder valorar adecuadamente la correcta prestación del servicio, sin perjuicio que, de ser correcto, pueda prorrogarse hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

En caso de vencimiento del contrato sin que se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

6. Modificación del contrato

Como se ha señalado anteriormente, no se recoge la posibilidad de modificar el contrato con base en el artículo 204 de la LCSP.

7. Solvencia económica y técnica

En lo que se refiere a la solvencia económica, tratándose de la prestación de servicios profesionales, se ha estimado como más conveniente la exigencia de disponer de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con una cobertura equivalente al triple del presupuesto base de licitación de cada lote.

Respecto a la solvencia técnica, se estima como más conveniente una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años. Se debe acreditar haber prestado servicios en alguno de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato, que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad de lote al que liciten.

Por lo tanto, para favorecer la concurrencia se solicita la solvencia técnica en el grado mínimo previsto en la Ley, sin perjuicio de valorar como criterio de adjudicación a aquellos licitadores que acrediten disponer de una mayor antigüedad en el ejercicio de la abogacía, tanto en su vertiente privada como pública.

8. Condición especial de ejecución

Se ha estimado incluir como condición especial de ejecución de carácter social, la siguiente:




Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Servicio de Coordinación Jurídica

Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier implantar todas las mejoras sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Las Rozas de Madrid, 4 de abril de 2019

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN JURÍDICA,



Fdo. Felipe Jiménez Andrés.
Coordin